CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO,** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL** Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **HEART MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V.,** EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. EMILIO ALEJANDRO JUÁREZ SÁNCHEZ,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal,** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **C.P. Elsy Yolanda Ortegón García, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR011-N-4-2026**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos **33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 67 y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **39, 42, 46, 47 y 48** de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

Se testa: ***RFC***, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/048**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la CUENTA FINAT 52411011 de conformidad con el **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de solicitud **0000000954-2026** de fecha **24 de octubre de 2025**, autorizado por el **Lic. Fernando Alonso Álvarez Carrillo,** Jefe del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **No. IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en la calle 41, número 439, por la calle 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal, que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número **1,271**, de fecha 16 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Walter González Vargas, Notario Público número 120 del Estado de Quintana Roo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Quintana Roo, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2019049863, en fecha 25 de junio de 2019. Cuyo objeto social, entre otros, es: I.- El transporte y traslado, público y privado, de enfermos, heridos e impedidos, de pruebas médicas y profesionales de la salud, utilizando los medios de transporte que a tal efecto la legislación de salubridad requiera. II.- Servicios públicos y privados.

II.2 El **C.P. Emilio Alejandro Juárez Sánchez**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número **205**, de fecha 28 de abril de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Dahuabe González, Titular en el protocolo de la Notaría Pública Número 120 del Estado de Quintana Roo; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **HMT190516BC6**
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [redacted]
Cuenta con número de proveedor **00149870**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente al INFONAVIT, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle 17A, número 101-I, Departamento 4, entre las calles 14 y 16, Colonia Vista Alegre Norte, en la ciudad y municipio de Mérida, Yucatán, Código Postal 97138, teléfono: [redacted] Y [redacted]. Correo electrónico gjuarez@heartambulance.com, mismos datos que señalan para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

Se testa: ***Registro Patronal e INFONAVIT, Número Telefónico Personal***, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/048**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria al procedimiento de contratación señalado en el numeral I.4 de las Declaraciones de este instrumento jurídico, su junta de aclaraciones, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$1,206,896.55 (Son: Un millón doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, el cual asciende a la cantidad de $193,103.44 (Son: Ciento noventa y tres mil ciento tres pesos 44/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de $1,400,000.00 (Son: Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido; y un monto máximo de **$3,017,241.37 (Son: Tres millones diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 37/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, el cual asciende a la cantidad de $482,758.61 (Son: Cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 61/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de $3,500,000.00 (Son: Tres millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente contrato.

Los precios unitarios se señalan en el **Anexo Número 2 (dos).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los servicios adjudicados; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará en pesos mexicanos de acuerdo al numeral 5.5.1 de las POBALINES, o en su caso se especificará la moneda extranjera, en los plazos normados por la DF, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éste rebase los **20 (veinte) días naturales posteriores** a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del Capítulo Quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y requerida en la normatividad de pago

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/048**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

que conforman el Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá presentarse ante la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización de la Administradora del Contrato, de quien suscribió la Orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos que no rebasen el importe de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100, M.N. (IVA incluido), en términos de lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de Pedido-Recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI Millenium, se deberá adjuntar Acta de Entrega-Recepción.

Las personas servidoras públicas que autoricen la formalización de órdenes de compra o servicios conforme al numeral 5.3.7.2 de las POBALINES, tendrán un máximo de 5 días naturales, a partir de que **"EL PROVEEDOR"** presente los CFDI por servicios efectivamente devengados, para firmar su autorización.

El personal de las áreas de Trámite de Erogaciones señaladas en esta cláusula no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación, será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar a la Administradora del Contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las que emita el SAT a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida a la Administradora del Contrato para que éste, a su vez envíe al Departamento de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/048**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

La Administradora del Contrato será quien dará la autorización para que la DF proceda a su pago de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.2.1.6 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el PREI Millenium.

La Administradora del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables, conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80 segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a la Administradora del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la Administradora del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, la Administradora del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Las URG deberán registrar los contratos, convenios y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Disponibilidad Presupuestal en el PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, la Administradora del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/048**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **que "EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Durante la vigencia del contrato, la Administradora del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó a la Administradora del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/048**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones, entregables por **"EL INSTITUTO"** en la presente cláusula y en el **Anexo Número 3 (tres)**, y lugares establecidos en el **Anexo Número 6 (seis),** que se adjuntan al presente contrato.

"EL PROVEEDOR" mediante escrito manifiesta, que el servicio que presta cumple con la NOM-034-SSA3-2013. Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 9 (nueve).**

Durante la vigencia del contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" entregó fotografías del interior y exterior de la ambulancia, con lista de cotejo del equipo básico, equipo médico, insumos, medicamentos y soluciones obligados contenidos en los **Apéndices Normativos A, B y C de la Norma Oficial Mexicana 034-SSA3-2013 regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.** Que corresponden a la ambulancia de cuidados intensivos y ambulancia de urgencias básicas y avanzadas. Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 10 (diez).**

"EL PROVEEDOR" manifiesta mediante escrito que los conductores que operen las ambulancias, cuentan con los permisos y la capacitación necesaria de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes de las autoridades competentes. Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 11 (once).**

"EL PROVEEDOR" mediante escrito relaciona al personal de enfermería, médico y paramédico capacitado en emergencias médicas, con que cuenta para la prestación del servicio, el cual será objeto de verificación. Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 12 (doce).**

"EL PROVEEDOR" mediante escrito proporciona un número telefónico de emergencia para solicitar el servicio**, disponible las 24 horas del día, de lunes a domingo, durante la vigencia del contrato.** Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 13 (trece).**

"EL PROVEEDOR" mediante escrito manifiesta que cuenta con instalaciones y ambulancias, en la Ciudad de Mérida, Yucatán**.** Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 14 (catorce).**

"EL PROVEEDOR" mediante escrito manifiesta el nombre o razón social del proveedor de Ambulancias de Alta Tecnología, al que derivará sin cargo extra para **"EL INSTITUTO"** a los pacientes, en caso de que todas sus unidades se encuentren ocupadas y no pueda otorgar el servicio. Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 15 (quince).**

"EL PROVEEDOR" mediante escrito manifiesta que cuenta con un mínimo de 3 ambulancias para la partida única ofertada, para realizar el servicio de traslado de pacientes críticamente enfermos en ambulancias de Alta Tecnología. Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 16 (dieciséis).**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día **01 de enero al 31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/048**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II de la "LAASSP", 85 fracción III y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR",** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, se obliga a constituir una garantía **divisible,** la cual solo se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al modelo que se adjunta al presente como **Anexo Número 4 (cuatro)**.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/048**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la Administradora del Contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR",** requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a la Administradora del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha **06 de octubre de 2023**.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 900 días de UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, **en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, ubicada en la calle 44, número 999, por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, **teléfono 99 99 40 25 65.**

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
f) En su caso, entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/048**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

g) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores de **"EL INSTITUTO"** en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.300523/137.P.DA, aprobado en la Sesión Ordinaria del 30 de mayo de 2023, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2024 y con el Manual de Operación del REPIIMSS, aprobado por el HCT mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.260623/169.P.DA, en la Sesión Ordinaria del 26 de junio de 2023, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

"EL INSTITUTO" designa como Administradora del presente contrato a la **C.P. Elsy Yolanda Ortegón García, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 5 (cinco)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de la Administradora del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través de la Administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Deducciones

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se testa: ***RFC***, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/048**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, la Administradora del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual **"EL PROVEEDOR"** es acreedor a una deductiva.

Deductivas

	Incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio
Concepto	Cuando **"EL PROVEEDOR"** no otorgue el servicio de acuerdo con lo establecido en las características técnico Médicas del servicio a subrogar, incluidas en el anexo técnico del contrato
Nivel de servicio	Realizar los traslados en tiempo y forma conforme a lo establecido en el **Anexo Número 3 (tres)** del contrato
Unidad de Medida	Cuando **"EL PROVEEDOR"** tenga incumplimiento en la prestación del servicio al realizarlo de forma parcial o deficiente.
Deducción	En caso de que el traslado se haya realizado, de forma parcial, deficiente o en caso de la suspensión o cancelación del traslado por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se calculará la sanción por el 1% por cada procedimiento deficiente o suspendido, sobre el importe de la facturación mensual más IVA.
Límites de incumplimiento	El monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de las deducciones	Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo **75 de la Ley de Adquisiciones**, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos desde el llamado para la prestación del servicio contratado.**

Esto de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Los auxiliares en la administración del presente contrato serán los encargados de determinar y calcular las penas convencionales y notificar a la administradora del contrato su envío para el registro o captura. Deberán validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos a la administradora del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. La administradora del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Penas convencionales

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/048**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

1	**Prestación del servicio**
Concepto	Brindar atención y servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato
Nivel de servicio	Otorgar el servicio en: Urgencias no programadas zona urbana (Mérida) Traslados programados (estudios subrogados agendados, zona urbana (Mérida). HGSMF 46 UMÁN, UMFH 50 CONKAL, UMF 2 PROGRESO, UMF 16 KOMCHÉN, UMF 19 HUNUCMÁ, UMF 21 SAMAHIL, UMF 41 ACANCÉH Y UMF 49 TIXKOKOB: HGSMF 3 MOTUL, HGSMF 5 TIZIMÍN, UMF 4 VALLADOLID, UMF 17 MAXCANÚ, UMF 31 IZAMAL, UMF 55 TEKAX, UMF 54 TICUL, UMF 8 TZUCACAB Y HGZ NO. 62 TICUL Y HOSPITAL ACANCEH, HOSPITAL MAXCANU, HOSPITAL OXKUTZCAB Y HOSPITAL IZAMAL
Unidad de Medida	Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione el servicio solicitado en el plazo establecido: Urgencias no programadas zona urbana (Mérida): No mayor 40 minutos. Traslados programados (estudios subrogados agendados, zona urbana (Mérida): No mayor a 60 minutos. HGSMF 46 UMÁN, UMFH 50 CONKAL, UMF 2 PROGRESO, UMF 16 KOMCHÉN, UMF 19 HUNUCMÁ, UMF 21 SAMAHIL, UMF 41 ACANCÉH Y UMF 49 TIXKOKOB: No mayor a 90 minutos. HGSMF 3 MOTUL, HGSMF 5 TIZIMÍN, UMF 4 VALLADOLID, UMF 17 MAXCANÚ, UMF 31 IZAMAL, UMF 55 TEKAX, UMF 54 TICUL, UMF 8 TZUCACAB Y HGZ NO. 62 TICUL Y HOSPITAL ACANCEH, HOSPITAL MAXCANU, HOSPITAL OXKUTZCAB Y HOSPITAL IZAMAL: No mayor a 150 minutos.
Pena Convencional	Se calculará de acuerdo con lo siguiente, Urgencias no programadas zona urbana (Mérida): Cuando exista incumplimiento en la prestación del servicio se aplicará la penalización del 1% (uno por ciento) por cada 5 minutos de atraso en el traslado de pacientes urgentes sobre el valor del servicio o concepto incumplido (sin IVA), contados a partir del minuto 41 hasta un máximo de 20 minutos. Traslados programados (estudios subrogados agendados, zona urbana (Mérida): Cuando exista incumplimiento en la prestación del servicio se aplicará la penalización del 1% (uno por ciento) por cada 15 minutos de atraso en el traslado de pacientes urgentes sobre el valor del servicio o concepto incumplido (sin IVA), contados a partir del minuto 61, hasta un máximo de 60 minutos. HGSMF 46 UMÁN, UMFH 50 CONKAL, UMF 2 PROGRESO, UMF 16 KOMCHÉN, UMF 19 HUNUCMÁ, UMF 21 SAMAHIL, UMF 41 ACANCÉH Y UMF 49 TIXKOKOB: Cuando exista incumplimiento en la prestación del servicio se aplicará la penalización del 1% (uno por ciento) por cada 15 minutos de atraso en el traslado de pacientes urgentes

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/048**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	sobre el valor del servicio o concepto incumplido (sin IVA), contados a partir del minuto 91, hasta un máximo de 60 minutos. HGSMF 3 MOTUL, HGSMF 5 TIZIMÍN, UMF 4 VALLADOLID, UMF 17 MAXCANÚ, UMF 31 IZAMAL, UMF 55 TEKAX, UMF 54 TICUL, UMF 8 TZUCACAB Y HGZ NO. 62 TICUL Y HOSPITAL ACANCEH, HOSPITAL MAXCANU, HOSPITAL OXKUTZCAB Y HOSPITAL IZAMAL Cuando exista incumplimiento en la prestación del servicio se aplicará la penalización del 1% (uno por ciento) por cada 5 minutos de atraso en el traslado de pacientes urgentes sobre el valor del servicio o concepto incumplido (sin IVA), contados a partir del minuto 151, hasta un máximo de 50 minutos.
Límites de incumplimiento	El monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA de RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

"EL PROVEEDOR" se compromete mediante escrito a renovar los avisos de funcionamiento y responsables sanitarios de las ambulancias, en caso de vencer durante la vigencia del contrato. Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 17 (diecisiete).**

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/048**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 6 (seis)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO".**

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/048**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR",** aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

En estos supuestos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a **"EL PROVEEDOR"** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

Con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración del presente instrumento jurídico sin necesidad de ir a los tribunales competentes.

"EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato de la rescisión.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/048**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero,
p) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
q) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
r) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico y sus anexos.
s) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con especificaciones y características distintas a las pactadas en el instrumento jurídico.
t) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
u) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**. La sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
v) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, en cuatro eventos durante la vigencia del contrato.
w) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada vez que lo solicite **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia del presente contrato.
x) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/048**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realizara la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el **"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026",** objeto del presente contrato, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de **"EL PROVEEDOR"**, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de esta contratación, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón substituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/048**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** en relación con los servicios materia de este contrato.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho **"EL INSTITUTO"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar la fianza que se establece en la cláusula correspondiente del contrato.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones,

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/048**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000000954-2026 de fecha 24 de octubre de 2025, autorizado por el Lic. Fernando Alonso Álvarez Carrillo, Jefe del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.
Anexo Número 2 (dos): Importes del contrato.
Anexo Número 3 (tres): Anexo Técnico, Términos y Condiciones.
Anexo Número 4 (cuatro): Formato de Fianza.
Anexo Número 5 (cinco): Designación de Administradora del contrato.
Anexo Número 6 (seis): Dirección de las unidades donde se realizarán los traslados en ambulancias de alta tecnología.
Anexo Número 7 (siete): Solicitud de Subrogación de Servicios.
Anexo Número 8 (ocho): Censo Nominal.
Anexo Número 9 (nueve): Manifestación de **"EL PROVEEDOR"** sobre el cumplimiento de la NOM-034-SSA3-2013.
Anexo Número 10 (diez): Fotografías del interior y exterior ambulancia, con lista de cotejo del equipo básico, equipo médico, insumos, medicamentos y soluciones
Anexo Número 11 (once): Manifestación de **"EL PROVEEDOR"** sobre los permisos y capacitación de los conductores de ambulancias.
Anexo Número 12 (doce): Relación de personal de enfermería, médico y paramédico capacitado en emergencias médicas con que cuenta.
Anexo Número 13 (trece): Número telefónico de emergencia.
Anexo Número 14 (catorce): Manifestación de **"EL PROVEEDOR"** de contar con instalaciones y ambulancias, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.
Anexo Número 15 (quince): Proveedor de Ambulancias de Alta Tecnología, al que derivará el servicio.
Anexo Número 16 (dieciséis): "EL PROVEEDOR" manifiesta que cuenta con un mínimo de 3 ambulancias.
Anexo Número 17 (diecisiete): Compromiso de renovar los avisos de funcionamiento y responsables sanitarios de las ambulancias.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/048**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	**TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL**	[redacted]
C.P. ELSY YOLANDA ORTEGÓN GARCÍA	**COORDINADOR AUXILIAR OPERATIVO ADMINISTRATIVO**	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C.P. EMILIO ALEJANDRO JUÁREZ SÁNCHEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL **HEART MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V.**	**HMT190516BC6**

Se testa: ***RFC***, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/048**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ALONSO JUAN SANSORES RIO
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 15/01/2026 16:25

Certificado:

[redacted]

Firma:

qX9rYS66nsKw9yM9otBCrRry9Z65eejSUTe9zyf/ii6z0CNTuuSnMIQlfe3jZH/PMjg2mloaUo1gn/yBCdfgsyckwktxwzqN3MkebGUB29dHQ1/AarsNlO64KTHyeTQwntBnaKH3sZ1Ee4Gb1OmWznd6ufbP4rTU
Waru32Bd4Jqlll/jEPbzE9CWt5AhKsK97BviSGcUKFom2IyOltb7xONrlrE7TpXGYqKeqfl7rN3UNvBsS1Jm/+9gNv1bUqqTRw53oClf9lbinH23GkZmAwlODqV7DBXBrInCdMEqyhB8cP5cgTAXmxM65QMo3SAJ
avPGxraJd1t2f+Lyn5k3fQ==

Firmante: ELSY YOLANDA ORTEGON GARCIA
RFC[redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 15/01/2026 16:34

Certificado:

[redacted]

Firma:

UeatvwzI+K0ZG5xjlP9mgoU88XiAEuvceIDZrF49RwB3IzGJxvMsRB4skcqhAdcTfbOmAdlNgx1zDOSmGu9BhyxtqpSf7qw2qvw0xpvcSZw6XAFP+VZqs8d+NQ1Zzh1kjZlvMr5z2lE2sMd5Q8ruhe08eQl7JhT0
GfJH4RSpZOs/2LLiO2yVOhsosjwc2B269eaMElUyIi2hotdE/CKERM5NXpoU/UZjtIfUd3crok0CY3e1ZmqADlypAk/F/4nut5Fdxd5J4kLVpqQ6d9yJsfghtDlmwyikzH62m6dpl+G0+6ndFpCLlcOQsPieezIy
pewMkXw86JS3xkbptlviNg==

Firmante: HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV
RFC: HMT190516BC6

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 16/01/2026 16:49

Certificado:

[redacted]

Firma:

Se testa: ***Cadena Original, Número de Serie, RFC y Certificado de Firma Digital*** por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

eFkTFSr9906tEfeR7bQHkVKOKIbzAqVzbLd1QxyEYlJlSMojzvs25QVtajUfPoQLVQroFsyjjOeuSuFVfCPS6Wy9Uxe0QfD978OHlzczgK/HmOjbrJa9J0hN+u1LfSzbVcZUVh9FQpEvpHoiiAZXtGzuY+tLoPoA
fufW5tT5Bah8wgyeafycEfparwNfesrMbwg4Db/bT8esLEMhDqcJYE0KAijPCWNEM4W+dVPzf8f5SszvTRT25gxRWVjwrs54CsSFD3/deKeRrXwaGN8gPuQobqVZYPVc7xLYJJV+6Y6aqvwR/9IilVmAjqhCwj58
cKWQ1LmWcgmD+p9jJyXDSQ==

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000954-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

339001 Oficina del OOAD YUCATAN

200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGIA

Fecha Elaboración: 24/10/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 3,500,000.00
Cuenta: 52411011 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 330501 Centro de Costos: 200905
COG 4410201

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
3,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

450.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Yucatán

ALVAREZ CARRILLO FERNANDO ALONSO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.

Clave: 6170-009-001

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
IMPORTES

PROVEEDOR: HEART MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V.

PARTIDA ÚNICA: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2026.

RENGLÓN 1: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA

No.	R U T A S	AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL TRASLADO DE PACIENTES		IMPORTE TOTAL DE ASIGNACIÓN DE LA RUTA SIN I.V.A.
		PRECIO UNITARIO DE ASIGNACIÓN SIN I.V.A. SIN PERSONAL ESPECIALIZADO.	PRECIO UNITARIO DE ASIGNACIÓN SIN I.V.A. CON PERSONAL ESPECIALIZADO.	
1	HGR 1 MÉRIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA	$3,350.00	$7,300.00	$10,650.00
2	HGR 1 MÉRIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA -HGR 1 MÉRIDA (VIAJE REDONDO)	$7,100.00	$13,448.75	$20,548.75
3	HGR 12 MERIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA	$3,350.00	$7,300.00	$10,650.00
4	HGR 12 MERIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA- HGR 12 MÉRIDA (VIAJE REDONDO).	$7,100.00	$13,448.75	$20,548.75
5	MERIDA - HGZ 62 TICUL	$9,600.00	$12,600.00	$22,200.00
6	HGZ 62 TICUL - MERIDA	$9,600.00	$12,600.00	$22,200.00
7	HGR 1 - HGR 12	$3,350.00	$7,300.00	$10,650.00
8	HGR 12 - HGR 1	$3,350.00	$7,300.00	$10,650.00
9	UMAA – HGR 12	$3,350.00	$6,825.00	$10,175.00
10	UMAA – HGR 1	$3,350.00	$6,825.00	$10,175.00
11	UMF No. 13 CHUBURNÁ - HGR 12	$3,350.00	$6,825.00	$10,175.00
12	UMF No. 14 KANASÍN - HGR 1	$3,500.00	$6,825.00	$10,325.00
13	UMF No. 20 CAUCEL - HGR 12	$3,500.00	$6,825.00	$10,325.00
14	UMF No. 52 CENTRO - HGR 12	$3,500.00	$6,825.00	$10,325.00
15	UMF No. 56 GUARDERIA - HGR 1	$3,500.00	$6,825.00	$10,325.00
16	UMF No. 57 CEIBA - HGR 12	$3,500.00	$6,825.00	$10,325.00
17	UMF No. 58 SUR - HGR 1	$3,500.00	$6,825.00	$10,325.00
18	UMF No. 59 PACABTÚN - HGR 1	$3,500.00	$6,825.00	$10,325.00
19	UMF No. 60 JUAN PABLO - HGR 12	$3,500.00	$6,825.00	$10,325.00
20	UMF No 61 HEROES – HGR 1	$3,500.00	$6,825.00	$10,325.00
21	HGSZ No. 46 UMÁN - HGR 12	$5,692.50	$9,004.25	$14,696.75
22	HGSZ No. 46 UMÁN - HGR 1	$5,692.50	$9,004.25	$14,696.75
23	HGSZMF No. 3 MOTUL - HGR 1	$5,692.50	$9,004.25	$14,696.75

No.	R U T A S	AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL TRASLADO DE PACIENTES		IMPORTE TOTAL DE ASIGNACIÓN DE LA RUTA SIN I.V.A.
		PRECIO UNITARIO DE ASIGNACIÓN SIN I.V.A. SIN PERSONAL ESPECIALIZADO.	PRECIO UNITARIO DE ASIGNACIÓN SIN I.V.A. CON PERSONAL ESPECIALIZADO.	
24	UMF No. 50 CONKAL -HGR 1	$4,807.00	$6,823.65	$11,630.65
25	UMF No. 2 PROGRESO - HGR 12	$5,692.50	$6,825.00	$12,517.50
26	UMF No. 16 KOMCHÉN - HGR 12	$4,807.00	$6,825.00	$11,632.00
27	UMF No. 4 VALLADOLID – HGSZMF No. 5 TIZIMÍN	$10,689.25	$17,123.42	$27,812.67
28	UMF No. 4 VALLADOLID - HGR 1	$10,689.25	$17,123.42	$27,812.67
29	HGSZMF No. 5 TIZIMÍN - HGR 1	$10,689.25	$17,123.42	$27,812.67
30	UMF No. 8 TZUCACAB – HGSZMF No. 46 UMÁN	$10,689.25	$17,123.42	$27,812.67
31	UMF No. 8 TZUCACAB -HGR 1	$10,689.25	$17,123.42	$27,812.67
32	UMF No. 17 MAXCANÚ / HOSPITAL MAXCANU - HGR 12 / HGR 1	$5,123.25	$7,500.00	$12,623.25
33	UMF No. 19 HUNUCMÁ - HGR 12	$4,300.00	$7,020.75	$11,320.75
34	UMF No. 21 SAMAHIL - HGR 12	$4,800.00	$7,020.75	$11,820.75
35	UMF No. 31 IZAMAL / HOSPITAL IZAMAL - HGR 1 / HGR 12	$6,578.00	$9,044.75	$15,622.75
36	UMF No. 41 ACANCEH / HOSPITAL ACANCEH - HGR 1 / HGR 12	$5,123.25	$7,500.00	$12,623.25
37	UMF No. 49 TIXKOKOB - HGR 12	$4,300.00	$7,020.75	$11,320.75
38	UMF No. 54 TICUL – HGSZMF No. 46 UMAN	$7,147.25	$9,044.75	$16,192.00
39	UMF No. 54 TICUL - HGR 12	$7,147.25	$9,044.75	$16,192.00
40	UMF No. 55 TEKAX – HGSZMF No. 46 UMAN	$8,791.75	$17,122.75	$25,914.50
41	UMF No. 55 TEKAX - HGR 12	$8,791.75	$17,122.75	$25,914.50
42	UMF FRANCISCO DE MONTEJO - HGR 12	$3,500.00	$6,823.65	$10,323.65
43	HOSPITAL OXKUTZCAB - HGR 1 / HGR 12	$10,900.00	$13,566.75	$24,466.75
			SUBTOTAL	**$664,816.15**

RENGLÓN 2: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA CON INCUBADORA.

No.	R U T A S	AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL TRASLADO DE PACIENTES	IMPORTE TOTAL DE ASIGNACIÓN DE LA RUTA SIN I.V.A.
		PRECIO UNITARIO DE ASIGNACIÓN SIN I.V.A. CON PERSONAL ESPECIALIZADO.	
1	HGR 1 MÉRIDA - HGR 12 MERIDA CON INCUBADORA	$13,283.45	$13,283.45
2	HGR 1 MÉRIDA - HGR 12 MÉRIDA CON INCUBADORA (VIAJE REDONDO)	$18,016.55	$18,016.55
3	HGR 12 MÉRIDA - HGR 1 MERIDA CON INCUBADORA	$13,283.45	$13,283.45
4	HGR 12 MÉRIDA - HGR 1 MÉRIDA CON INCUBADORA (VIAJE REDONDO)	$18,016.55	$18,016.55
5	HGSZMF No 5 TIZIMIN – HGR 1 CON INCUBADORA	$25,097.75	$25,097.75
6	HGSZ No 46 UMAN – HGR No 12 CON INCUBADORA	$17,989.25	$17,989.25

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-4-2026 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, EJERCICIO 2026 CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00426-001-00**

No.	R U T A S	AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL TRASLADO DE PACIENTES PRECIO UNITARIO DE ASIGNACIÓN SIN I.V.A. CON PERSONAL ESPECIALIZADO.	IMPORTE TOTAL DE ASIGNACIÓN DE LA RUTA SIN I.V.A.
7	HGSZMF No 3 MOTUL – HGR 1 CON INCUBADORA	$17,989.25	$17,989.25
8	UMF No 55 TEKAX – HGR No 12 CON INCUBADORA	$22,816.75	$22,816.75
9	UMF No 4 VALLADOLID – HGR 1 CON INCUBADORA	$25,097.75	$25,097.75
10	MERIDA - HGZ 62 TICUL CON INCUBADORA	$18,000.00	$18,000.00
11	HGZ 62 TICUL - MERIDA CON INCUBADORA	$18,000.00	$18,000.00
12	UMF No 31 IZAMAL / HOSPITAL IZAMAL - HGR 1 / HGR 12 CON INCUBADORA	$11,020.75	$11,020.75
13	UMF No 17 MAXCANÚ / HOSPITAL MAXCANU - HGR 1 / HGR 12 CON INCUBADORA	$11,020.75	$11,020.75
14	UMF No 41 ACANCEH / HOSPITAL ACANCEH - HGR 1 / HGR 12 CON INCUBADORA	$11,020.75	$11,020.75
15	HOSPITAL OXKUTZCAB - HGR 12 / HG 1 CON INCUBADORA	$22,816.75	$22,816.75
		SUBTOTAL	**$263,469.75**

SUBTOTAL DE LA PARTIDA UNICA (SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS 2 RENGLONES) SIN I.V.A.	**$928,285.90**

ASIMISMO PARA LA PARTIDA ÚNICA SE CONSIDERA EL IMPORTE MÍNIMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN E IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER LO ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA SEGUNDA DEL CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

PARTIDA ÚNICA: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

El OOAD Yucatán requiere de las siguientes rutas en 2 renglones:

RENGLÓN 1: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA.

NO. CONSECUTIVO	R U T A S	SIN PERSONAL ESPECIALIZADO.	CON PERSONAL ESPECIALIZADO.
1	HGR 1 MÉRIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA		
2	HGR 1 MÉRIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA -HGR 1 MÉRIDA (VIAJE REDONDO)		
3	HGR 12 MERIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA		
4	HGR 12 MERIDA- PROVEEDOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DIVERSOS EN MERIDA- HGR 12 MÉRIDA (VIAJE REDONDO).		
5	MERIDA - HGZ 62 TICUL		
6	HGZ 62 TICUL - MERIDA		
7	HGR 1 - HGR 12		
8	HGR 12 - HGR 1		
9	UMAA – HGR 12		
10	UMAA – HGR 1		
11	UMF No. 13 CHUBURNÁ - HGR 12		
12	UMF No. 14 KANASÍN - HGR 1		
13	UMF No. 20 CAUCEL - HGR 12		
14	UMF No. 52 CENTRO - HGR 12		
15	UMF No. 56 GUARDERIA - HGR 1		
16	UMF No. 57 CEIBA - HGR 12		
17	UMF No. 58 SUR - HGR 1		
18	UMF No. 59 PACABTÚN - HGR 1		
19	UMF No. 60 JUAN PABLO - HGR 12		
20	UMF No 61 HEROES – HGR 1		
21	HGSZ No. 46 UMÁN - HGR 12		
22	HGSZ No. 46 UMÁN - HGR 1		
23	HGSZMF No. 3 MOTUL - HGR 1		
24	UMF No. 50 CONKAL -HGR 1		
25	UMF No. 2 PROGRESO - HGR 12		
26	UMF No. 16 KOMCHÉN - HGR 12		

NO. CONSECUTIVO	R U T A S	SIN PERSONAL ESPECIALIZADO.	CON PERSONAL ESPECIALIZADO.
27	UMF No. 4 VALLADOLID – HGSZMF No. 5 TIZIMÍN		
28	UMF No. 4 VALLADOLID - HGR 1		
29	HGSZMF No. 5 TIZIMÍN - HGR 1		
30	UMF No. 8 TZUCACAB – HGSZMF No. 46 UMÁN		
31	UMF No. 8 TZUCACAB -HGR 1		
32	UMF No. 17 MAXCANÚ / HOSPITAL MAXCANU - HGR 12 / HGR 1		
33	UMF No. 19 HUNUCMÁ - HGR 12		
34	UMF No. 21 SAMAHIL - HGR 12		
35	UMF No. 31 IZAMAL / HOSPITAL IZAMAL - HGR 1 / HGR 12		
36	UMF No. 41 ACANCEH / HOSPITAL ACANCEH - HGR 1 / HGR 12		
37	UMF No. 49 TIXKOKOB - HGR 12		
38	UMF No. 54 TICUL – HGSZMF No. 46 UMAN		
39	UMF No. 54 TICUL - HGR 12		
40	UMF No. 55 TEKAX – HGSZMF No. 46 UMAN		
41	UMF No. 55 TEKAX - HGR 12		
42	UMF FRANCISCO DE MONTEJO - HGR 12		
43	HOSPITAL OXKUTZCAB - HGR 1 / HGR 12		

RENGLÓN 2: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA **CON INCUBADORA.**

NO. CONSECUTIVO	R U T A S	CON PERSONAL ESPECIALIZADO.
1	HGR 1 MÉRIDA - HGR 12 MERIDA CON INCUBADORA	
2	HGR 1 MÉRIDA - HGR 12 MÉRIDA CON INCUBADORA (VIAJE REDONDO)	
3	HGR 12 MÉRIDA - HGR 1 MERIDA CON INCUBADORA	
4	HGR 12 MÉRIDA - HGR 1 MÉRIDA CON INCUBADORA (VIAJE REDONDO)	
5	HGSZMF No 5 TIZIMIN – HGR 1 CON INCUBADORA	
6	HGSZ No 46 UMAN – HGR No 12 CON INCUBADORA	
7	HGSZMF No 3 MOTUL – HGR 1 CON INCUBADORA	
8	UMF No 55 TEKAX – HGR No 12 CON INCUBADORA	
9	UMF No 4 VALLADOLID – HGR 1 CON INCUBADORA	
10	MERIDA - HGZ 62 TICUL CON INCUBADORA	
11	HGZ 62 TICUL - MERIDA CON INCUBADORA	

NO. CONSECUTIVO	R U T A S	CON PERSONAL ESPECIALIZADO.
12	UMF No 31 IZAMAL / HOSPITAL IZAMAL - HGR 1 / HGR 12 CON INCUBADORA	
13	UMF No 17 MAXCANÚ / HOSPITAL MAXCANU - HGR 1 / HGR 12 CON INCUBADORA	
14	UMF No 41 ACANCEH / HOSPITAL ACANCEH - HGR 1 / HGR 12 CON INCUBADORA	
15	HOSPITAL OXKUTZCAB - HGR 12 / HG 1 CON INCUBADORA	

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR.

Servicio de traslado de pacientes críticamente enfermos en ambulancias de alta tecnología, debe cumplir con las características siguientes:

1. Proporcionar a los derechohabientes de **"EL INSTITUTO"** y no derechohabientes, el servicio de traslado de pacientes críticamente enfermos en ambulancias de alta tecnología, las 24 horas del día, de lunes a domingo, **durante la vigencia del contrato.**

2. El servicio deberá ser otorgado respetando los parámetros siguientes, de penas convencionales.

Tipo de servicio	Tiempo de atención desde el llamado
Urgencias no programadas zona urbana (Mérida)	20 min desde el llamado y no mayor a 40 minutos. En el caso de rebasar los 40 minutos se aplicará una pena de 1% por cada 5 minutos de atraso hasta un máximo de 20 minutos.
Traslados programados (estudios subrogados agendados, zona urbana (Mérida).	No mayor a 60 minutos. En el caso de rebasar los 60 minutos se aplicará una pena de 1% por cada 15 minutos de atraso hasta un máximo de 60 minutos.
Servicio otorgado a las unidades solicitantes: **HGSMF 46 UMÁN, UMFH 50 CONKAL, UMF 2 PROGRESO, UMF 16 KOMCHÉN, UMF 19 HUNUCMÁ, UMF 21 SAMAHIL, UMF 41 ACANCÉH Y UMF 49 TIXKOKOB.**	No mayor a 90 minutos. En el caso de rebasar los 90 minutos se aplicará una pena de 1% por cada 15 minutos de atraso hasta un máximo de 60 minutos.
Servicio otorgado a las unidades: **HGSMF 3 MOTUL, HGSMF 5 TIZIMÍN, UMF 4 VALLADOLID, UMF 17 MAXCANÚ, UMF 31 IZAMAL, UMF 55 TEKAX, UMF 54 TICUL, UMF 8 TZUCACAB Y HGZ NO. 62 TICUL Y HOSPITAL ACANCEH, HOSPITAL MAXCANU, HOSPITAL OXKUTZCAB Y HOSPITAL IZAMAL**	No mayor a 150 minutos. En el caso de rebasar los 150 minutos se aplicará una pena de 1% por cada 5 minutos de atraso hasta un máximo de 50 minutos.

3.Las ambulancias de alta tecnología con que cuente **"EL PROVEEDOR"**, deberán estar equipadas de conformidad con la **Norma Oficial Mexicana 034-SSA3-2013**, regulación de los servicios de salud de atención médica prehospitalaria. Con el apego a esta norma no resulta necesarios equipos, consumibles u otros accesorios adicionales para la prestación del servicio.

4.**"EL PROVEEDOR"**, debe contar con un mínimo de 3 ambulancias por la partida adjudicada para realizar el servicio de traslado de pacientes críticamente enfermos en ambulancias de alta tecnología.

5.En todos los casos, **"EL PROVEEDOR"** que otorgue el servicio de traslado deberá aportar el siguiente personal:

Tipo de traslado	Personal que otorgue el servicio de traslado
Ambulancia de alta tecnología para el traslado de pacientes críticamente enfermos **sin personal especializado.**	➢ Un operador de ambulancia ➢ Un paramédico Ambos técnicos en atención médica prehospitalaria de acuerdo con lo estipulado en la **NOM 034-SSA3-2013**; en los casos que así lo requieran.
Ambulancia de alta tecnología para el traslado de pacientes críticamente enfermos **con personal especializado.**	➢ Un operador de ambulancia ➢ Un paramédico Ambos técnicos en atención médica prehospitalaria de acuerdo con lo estipulado en la **NOM 034-SSA3-2013**; en los casos que así lo requieran. ➢ Un médico o enfermero(a) acreditados con cédula profesional o personal paramédico capacitado en emergencias acreditado con constancia de institución reconocida.

Nota: el personal requerido son 3 operadores de ambulancia, 3 paramédicos, 2 médicos y 1 enfermero (a).

6.Para efectos del traslado, en todos los casos, el médico tratante de **"EL INSTITUTO"** deberá entregar al personal de **"EL PROVEEDOR"** original y 2 copias del formato solicitud de subrogación de servicios 4-30-2/03 adjunto al presente contrato como **Anexo Numero 7 (siete)**, en el caso de que el traslado se realice de unidades médicas diferentes a **"EL INSTITUTO"** se entregara a el personal de **"EL PROVEEDOR"** una nota de referencia, misma que será canjeada por el personal de **"EL INSTITUTO"** al que se derive al paciente por la solicitud de subrogación de servicios 4-30-2/03 adjunto al presente contrato como **Anexo Numero 7 (siete)**, por parte del personal directivo del hospital al que se derive al paciente.

7. Con relación al inciso anterior, el personal de **"EL PROVEEDOR"**, deberá conservar el original de la solicitud de subrogación de servicios 4-30-2/03 de conformidad con el **Anexo Numero 7 (siete)** que le sea proporcionado o canjeado por **"EL INSTITUTO"** para anexarla a la factura y/o recibo de pago respectivo. La copia quedará en la unidad que refiere o **la que recibe al paciente y en su caso canjear documento de referencia.**

"EL PROVEEDOR" está obligado a entregar el listado de personas atendidas (firmado por el director y administrador), con los importes de cada servicio prestado, para la revisión de los servicios otorgados en las unidades médicas, mismas que deberán resguardar estos documentos en el expediente correspondiente.

8.El procedimiento para efectuar el servicio es llamar al número de emergencia que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

9.**"EL PROVEEDOR"**, deberá otorgar el servicio en ambulancias de alta tecnología, para pacientes críticamente enfermos.

10. **"EL PROVEEDOR"**, deberá contar con instalaciones y unidades (ambulancias), en la ciudad de Mérida, Yucatán.

11. La coordinación para el traslado de los pacientes se establecerá con los subdirectores médicos en el caso del turno matutino y para el turno vespertino, nocturno y sábado y domingo con el coordinador en turno de los hospitales regionales. En el caso de las unidades de medicina familiar la coordinación estará a cargo de los directores y los coordinadores.

12. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda otorgar el servicio porque todas sus unidades se encuentren ocupadas, debe designar otro prestador, a fin de que puedan dar el servicio sin cargo extra para **"EL INSTITUTO".**

"EL PROVEEDOR" que no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, podrá enviar al paciente a cualquier otro subrogatario para su realización y de existir diferencia en el costo, a **"EL PROVEEDOR"** se le pagará lo originalmente contratado, máximo en tres eventos durante la vigencia del contrato y que se justifique plenamente el caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en cuatro eventos durante la vigencia del contrato será causal de rescisión del mismo.

13. Para los viajes redondos **"EL PROVEEDOR"** deberá esperar al paciente a que se le atienda con el subrogatario y regresarlo al hospital que solicitó el servicio.

14. **"EL PROVEEDOR" deberá entregar un reporte de pacientes atendidos cada lunes (semanal), así mismo enviarán un reporte mensual con corte de cada día 25 del mes en formato electrónico Anexo Numero 8 (ocho)** el censo nominal de pacientes atendidos con el monto ejercido del mes correspondiente. Dicho listado deberá ser enviado a los correos martha.cervantesb@imss.gob.mx, kenia.loria@imss.gob.mx , claudia.osorio@imss.gob.mx, deysi.rivero@imss.gob.mx , elsy.ortegon@imss.gob.mx, karen.cruz@imss.gob.mx, flora.puerto@imss.gob.mx.

15. El área médica de **"EL INSTITUTO"** valorará a los pacientes y determinara cuales tendrán derecho a recibir los servicios de traslado en ambulancias de **"EL PROVEEDOR"** así como las características de la ambulancia a subrogar **(ambulancia de alta tecnología para el traslado de pacientes, sin personal especializado ó ambulancia de alta tecnología para el traslado de pacientes críticamente enfermos con personal especializado ó ambulancia de alta tecnología con incubadora para el traslado de pacientes críticamente enfermos con personal especializado.**
16. Enviar a los asegurados y beneficiarios de conformidad con los **numerales 1 y 2** de las "**CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR"** Y con el formato de solicitud de subrogación de servicios 4-30-2/03.

Visitas a las instalaciones de "EL PROVEEDOR".

Durante la vigencia del contrato se podrán realizar visitas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, con la finalidad de comprobar la correcta prestación del servicio, previo aviso a **"EL PROVEEDOR"**.

A) Mecanismos requeridos a "EL PROVEEDOR" para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios.

Se realizarán a través de visitas propuestas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del contrato, las cuales serán realizadas por los auxiliares en la administración del contrato de las unidades de medicina familiar y/o hospitales. El servicio será evaluado de manera interna y tendrá como sustento las minutas que se elaborarán en el día de la supervisión.

K) Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados.

Se realizarán a través de visitas propuestas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del contrato, las cuales serán realizadas por los auxiliares en la administración del contrato de las unidades de medicina familiar y/o hospitales.

El servicio será evaluado de manera interna y tendrá como sustento las minutas que se elaborarán en el día de la supervisión.

HABILITACIÓN DEL BUZÓN IMSS

De conformidad con lo establecido en ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024 y publicado en el DOF

el día 05 de agosto de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS.

Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el apartado 5 de los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Sujetos de Aplicación.

Son sujetos de aplicación de los presentes Lineamientos, las personas particulares que de conformidad con los artículos 286 L y 286 M de la Ley, realicen actuaciones mediante el Buzón IMSS o sean destinatarios de los actos o resoluciones administrativas emitidas por **"EL INSTITUTO"** a través de dicho sistema de comunicación electrónico, en documentos digitales que sean firmados mediante e.firma de la persona servidora pública competente.

Disposiciones Generales.

4.1 Las personas particulares tendrán asignado un Buzón IMSS, a través del cual, podrán efectuar ante **"EL INSTITUTO"** actuaciones, conforme a los servicios habilitados en dicho sistema de comunicación electrónico, y mediante el cual **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo establecido en el artículo 286 M de la Ley realizará a éstos, actos o resoluciones administrativas.

4.2 Todas las actuaciones que las personas particulares efectúen a través del Buzón IMSS deben ser firmadas con e.firma amparada por un certificado vigente emitido por el SAT, así como las claves públicas y privadas que conforman la e.firma, y serán imputables a su titular, siendo de su exclusiva responsabilidad el resguardo del certificado digital y la confidencialidad de la clave privada, con el fin de evitar el uso no autorizado de la misma.

Transitorios

Primero. Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el apartado 5 de los presentes Lineamientos, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA CONSTITUIDA COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022.

ANEXO 2 MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)
DENOMINACIÓN SOCIAL: _____**.** EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
DOMICILIO: _____**.**
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA:
(NOMBRE DE LA ENTIDAD PARAESTATAL), EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: _____.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": janet.uicab@imss.gob.mx, rigoberto.chale@imss.gob.mx y ana.escalante@imss.gob.mx)

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____**.**
RFC: _____**.**
DOMICILIO: _____**.** (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: _____**.** (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
MONTO AFIANZADO: _____**.** (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).
MONEDA: _____**.**
FECHA DE EXPEDICIÓN: _____**.**
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: _____ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).
SI ES **DIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.
SI ES **INDIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____**.**
NÚMERO DE EVENTO: _____**.**
OBJETO: _____**.**
MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: _____**.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____**.**
TIPO: _____ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL ____ % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL ___% DE DICHO MONTO.

PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO

FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Oficio No. 339001200100/CAOA-1684/JSPM-1661/2025
Mérida, Yucatán, a 20 de agosto del 2025

Lic. Harry Irizar Leyva
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento.
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación referente al **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, para cubrir las necesidades, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026**, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, a continuación se designa al Servidor Público que fungirá como Administrador de Contrato, responsable de Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyos datos específicos y la aceptación se plasman a continuación:

NOMBRE	C.P. Elsy Yolanda Ortegón García
CARGO	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
DOMICILIO INSTITUCIONAL	Calle 34 No. 439 por 41 y 39-B, Col. Industrial
RFC	[redacted]
CURP	[redacted]
CORREO ELECTRONICO	elsy.ortegon@imss.gob.mx
TELEFONO INSTITUCIONAL	9998225656 ext. 61143
FIRMA DE ACEPTACION	

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente

Dra. María José Frayre Torres.
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

C.C.P.
- Expediente requerimientos 2026
- Minutario CAOA

EOG

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
O.O.A.D. ESTATAL EN YUCATÁN
COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIP.
RECIBIDO
27 AGO. 2025
FOLIO No. _____

Se testa: ***RFC y CURP,*** por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

DIRECCIÓN DE LAS UNIDADES DONDE SE REALIZARÁN LOS TRASLADOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGIA, PARA EL OOAD YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2026.

No.	UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA	DOMICILIO
1	UMF 59 DEL PARQUE	CALLE 55 X 16 NO. 726 FRACC. DEL PARQUE C.P. 97167, MÉRIDA, YUCATÁN
2	UMF 52 CENTRO	CALLE 64 NO. 491 X 59 COL. CENTRO C.P. 97000, MÉRIDA, YUCATÁN
3	UMF 58 SUR	CALLE 42 SUR NO. 999 X 127 A Y 131 COL. SERAPIO RENDON C.P. 97285, MÉRIDA, YUCATÁN
4	UMF 57 CEIBA	CALLE 7 NO. 247 X 38 Y 40 COL. PENSIONES C.P. 97219, MÉRIDA, YUCATÁN
5	UMF 56 GUARDERIA	CALLE 65 NO 403 X 44 Y 46 COL. CENTRO C.P. 97000, MÉRIDA, YUCATÁN
6	UMF 60 JUAN PABLO	CALLE 22 NO. 397 X 31 Y 35 FRACC. JUAN PABLO II COL.XOCLAN C.P. 97246, MÉRIDA, YUCATÁN
7	UMF 13 CHUBURNA	CALLE 22 X 19 COL. CHUBURNA DE HIDALGO C.P. 97200, MÉRIDA, YUCATÁN
8	HGR 1 T-1	CALLE34 NO. 439 X 41 COL. INDUCTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN
9	HGR 12 JUAREZ	AV. COLÓN POR ITZAEZ COL. GARCIA GINERÉS C.P. 97070, MÉRIDA YUCATÁN.
10	UMAA.	CALLE 7 S/N X 58 Y 60 COL.RESIDENCIAL PENSIONES MÉRIDA, YUCATÁN
11	HGSMF 5 TIZIMIN	CALLE 47 X 43 S/N COL. CENTRO C.P. 97700 TIZIMÍN, YUCATÁN
12	HGSMF 3 MOTUL	CALLE 26 NO. 319 COL. FELIPE CARRILLO PUERTO C.P. 97430, MOTUL, YUCATÁN
13	HGSMF 46 UMAN	CALLE 29 NO 116 X 18 Y 20 COL. CENTRO C.P. 97390, UMAN, YUCATÁN
14	UMFH 2 PROGRESO	CALLE 27 NO. 129 X 27 Y 74 COL. CENTRO C.P. 97320, PROGRESO, YUCATÁN
15	UMFH 4 VALLADOLID	CALLE 41 NO 256 COL. BACALAR C.P. 97780 VALLADOLID, YUCATÁN
16	UMFH 19 HUNUCMA	CALLE 31 NO 280 CARRETERA MÉRIDA - SISAL C.P. 97350, HUNUCMA, YUCATÁN
17	UMF 54 TICUL	CALLE 24 X 13 COL. BARRIO DE GUADALUPE C.P. 97860, TICUL YUCATÁN
18	UMF 55 TEKAX	CALLE 43 NO. 245 X 56 C.P. 97970, TEKAX, YUCATÁN
19	UMF 41 ACANCEH	CALLE 21 NO. 177 X 30 Y 32 C.P. 97380, ACANCEH, YUCATÁN
20	UMF 49 TIXKOKOB	CALLE 21 NO. 50 X 23 COL. CENTRO C.P. 97470, TIXKOKOB, YUCATÁN
21	UMF 8 TZUCACAB	CALLE 31 NO 104 X 32 Y 34 COL. CENTRO C.P. 97960, ZUCACAB, YUCATÁN
22	UMF 20 CAUCEL	CALLE 80 NO. 673 COMPLEJO HABITACIONAL CIUDAD CAUCEL C.P. 97300 CAUCEL, YUCATÁN
23	UMF14 KANASIN	CALLE 19 S/N CARRETERA ACANCEH C.P. 97370, KANASIN, YUCATÁN
24	UMF 50 CONKAL	CALLE 29 NO. C.P. 97345, CONKAL, YUCATÁN
25	UMF 16 KOMCHÉN	DOMICILIO CONOCIDO, CARRETERA A PROGRESO KILÓMETRO 7.7 CP. 97300. KOMCHÉN, YUCATÁN.
26	UMF 17 MAXCANÚ	CALLE 16 N° 99 x 21. CENTRO. CP. 97800. MAXCANÚ, YUCATÁN.
27	UMF 21 SAMAHIL	CALLE 18 x 21, CP. 97819.SAMAHIL, YUCATÁN.
28	UMF 31 IZAMAL	CALLE 24 N° 313 x 37. COL. SAN MARCOS. CP. 97540. IZAMAL, YUCATÁN.
29	UMF 61 HEROES	CALLE 13 X 148 # 646 FRACC. LOS HEROES C.P. 97309
30	HGZ 62 TICUL	PREDIO NO. 325 DE LA CALLE 23 (MAZANA 16, SECCIÓN CATASTRAL 4 ANTES DE LA URBANIZACIÓN TABLAJE CATASTRAL 1506) CARRETERA MUNA-TICUL, TICUL YUCATÁN
31	UMF 63 FRANCISCO DE MONTEJO	CALLE 30 NUMERO 1851 COLONIA FRANCISCO DE MONTEJO, MERIDA YUCATAN
32	HOSPITAL ACANCEH	DOMICILIO CONOCIDO ACANCEH, MERIDA YUCATAN
33	HOSPITAL IZAMAL	DOMICILIO CONOCIDO IZAMAL, MERIDA YUCATAN
34	HOSPITAL OXKUTZCAB	DOMICILIO CONOCIDO OXKUTZCAB, MERIDA YUCATAN
35	HOSPITAL MAXCANU	DOMICILIO CONOCIDO MAXCANU, MERIDA YUCATAN

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)

REGION:YUCATÁN	DELEGACION:33 YUCATÁN	FOLIO:	FECHA:

UNIDAD MEDICA	PACIENTE
CLAVE PRESUPUESTAL: TIPO Y NUMERO: LOCALIDAD: SERVICIO QUE DERIVA: DIRECCION: TIPO DE SERVICIO: MOTIVO DE SUBROGACION: CS: () FP: () FE: () FI: ()	NOMBRE: GENERO: NSS: - CURP: RAMO DEL SEGURO QUE SE AFECTA: RT: () EG: () MAT: () IV: () PEN: () SpFam: () VIGENCIA DE DERECHOS:

DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO

GRUPO A SUBROGAR	CONSULTA MEDICINA FAMILIAR:() CONSULTA ESPECIALIDADES:() CONSULTA DENTAL:() HOSPITALIZACION MEDICA:() HOSPITALIZACION QUIRURGICA:() MATERNO INFANTIL() AUX DE DX EN LABORATORIO:() AUX DE DX EN GABINETE:() AUX DE TRATAMIENTO:()

SERVICIO (S) A SUBROGAR	CANTIDAD: 1 ESPECIFICACIÓN:

PROVEEDOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL: RFC: DOMICILIO: TEL: CONTRATO: VIGENCIA: AL

ELABORO SOLICITUD	VoBo. JEFE DE SERVICIO	AUT. DIRECTOR DE UNIDAD
NOMBRE: MATRICULA:		

CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO
NOMBRE: PACIENTE: ☐ FAMILIAR: ☐ RESPONSABLE: ☐ PARENTESCO: DIRECCION: TELEFONO: FECHA: FIRMA:

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-4-2026 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, EJERCICIO 2026 CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00426-001-00**

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

CENSO NOMINAL

NOMBRE DE PROVEEDOR:

NUMERO DE CONTRATO:

NO.	FECHA_REALIZADO	NOMBRE	N.S.S.	HOSPITAL DE REFERENCIA	FOLIO (4-30-2/03)	ESTUDIOS_REALIZADOS (CÓDIGO)	NOMBRE DE ESTUDIOS REALIZADOS	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17ª 101-i dept 04
Mérida, Yucatán
c.p. 97138
Tel [redacted]
Facebook.com/heart ambulance

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-4-2026 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026

PUNTOS 6.2 FRAC III

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PRESENTE

EMILIO ALEJANDRO JUAREZ SANCHEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA DENOMINADA **HEART MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V.**, Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR011-N-4-2026**, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

QUE EL SERVICIO QUE PRESTO CUMPLE CON LA NOM-034-SSA3-2013 REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA.

A T E N T A M E NTE

MERIDA, YUCATAN A 17 DE DICIEMBRE DEL 2025

HEART MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V.

C.P. EMILIO ALEJANDRO JUAREZ SANCHEZ

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV
HMT190516BC6
Correo: gjuarez@heartambulance.com

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17ª 101-i dept 04
Mérida, Yucatán
c.p. 97138
Tel [redacted]
Facebook.com/heart ambulance

6.2 FRACCIÓN II

ACOMPAÑADA DE LOS FOLLETOS, CATÁLOGOS Y/O FOTOGRAFÍAS NECESARIOS PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS





HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV
HMT190516BC6
Correo: gjuarez@heartambulance.com

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17ª 101-i dept 04
Mérida, Yucatán
c.p. 97138
Tel [redacted]
Facebook.com/heart ambulance



HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV
HMT190516BC6
Correo: gjuarez@heartambulance.com

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17ª 101-i dept 04
Mérida, Yucatán
c.p. 97138
Tel [redacted]
Facebook.com/heart ambulance





HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV
HMT190516BC6
Correo: gjuarez@heartambulance.com

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

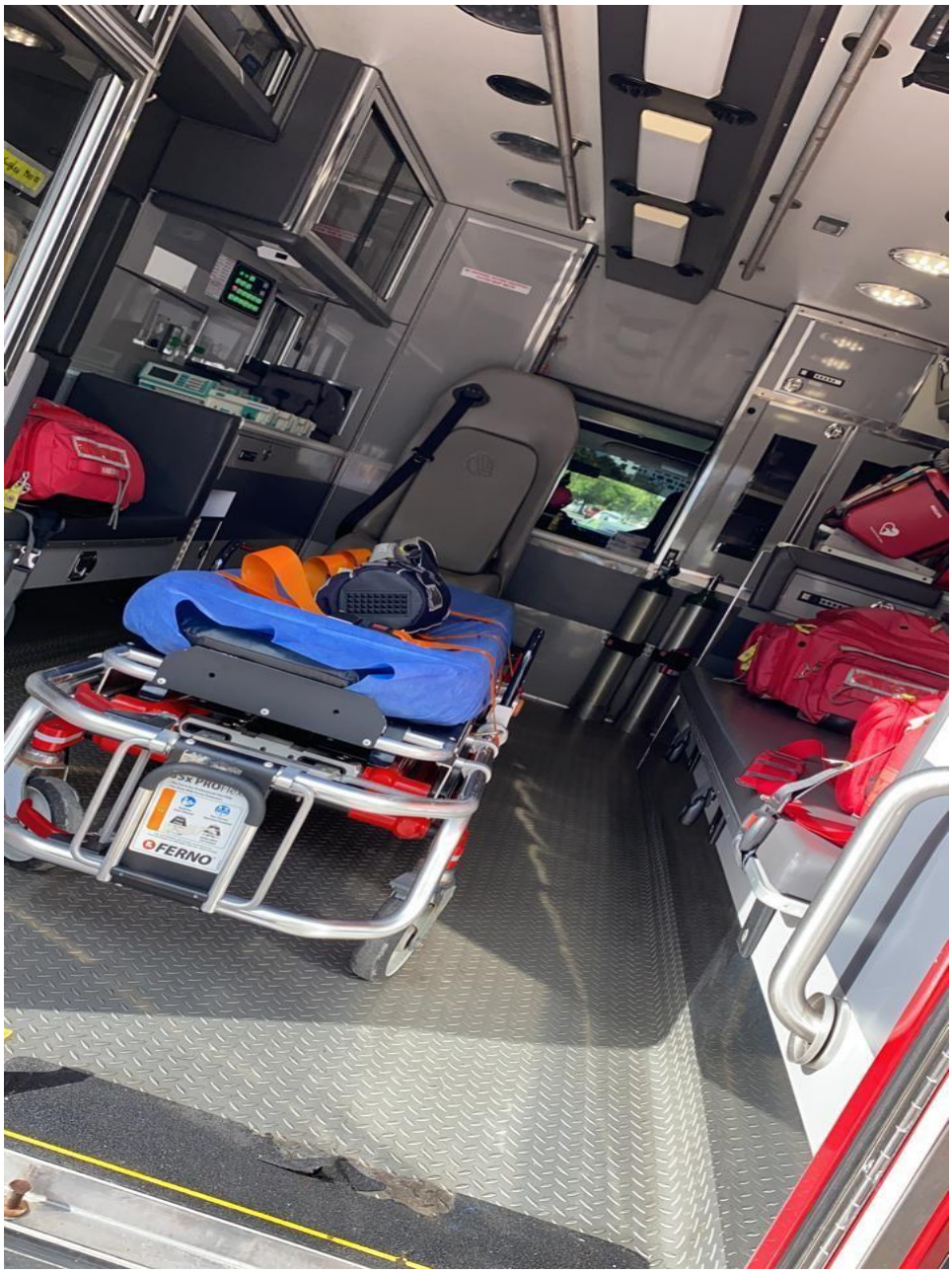
Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17ª 101-i dept 04
Mérida, Yucatán
c.p. 97138
Tel [redacted]
Facebook.com/heart ambulance



HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV
HMT190516BC6
Correo: gjuarez@heartambulance.com

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17ª 101-i dept 04
Mérida, Yucatán
c.p. 97138
Tel [redacted]
Facebook.com/heart ambulance



HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV
HMT190516BC6
Correo: gjuarez@heartambulance.com

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17ª 101-i dept 04
Mérida, Yucatán
c.p. 97138
Tel [redacted]
Facebook.com/heart ambulance



HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV
HMT190516BC6
Correo: gjuarez@heartambulance.com

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17ª 101-i dept 04
Mérida, Yucatán
c.p. 97138
Tel [redacted]
Facebook.com/heart ambulance





HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV
HMT190516BC6
Correo: gjuarez@heartambulance.com

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17ª 101-i dept 04
Mérida, Yucatán
c.p. 97138
Tel ([redacted]
Facebook.com/heart ambulance



HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV
HMT190516BC6
Correo: gjuarez@heartambulance.com

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17ª 101-i dept 04
Mérida, Yucatán
c.p. 97138
Tel [redacted]
Facebook.com/heart ambulance



HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV
HMT190516BC6
Correo: gjuarez@heartambulance.com

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17ª 101-i dept 04
Mérida, Yucatán
c.p. 97138
Tel [redacted]
Facebook.com/heart ambulance



HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV
HMT190516BC6
Correo: gjuarez@heartambulance.com

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

HEART
CRITICAL CARE TRANSPORT
Pasión por tu salud, 24/7

PARAMEDI_____ MES _____
AMB # _____

CHECK LIST NOM 034

SEMANA DEL _____AL_____

MALETA PRIMER CONTACTO	UNIDAD	LUN	MAR	MIER	JUE	VIE	SAB	DOM	COMENTARIOS
BAUMANOMETRO ADULTO	1								
BAUMANOMETRO PEDIATRICO	1								
OXIMETRO	1								
GLUCOMETRO	1								
ESTETOSCOPIO	1								
LIGADURA	1								
ABATELENGUAS	10								
SAM SPLINT	1								
TERMOMETRO	1								
SABANA TERMICA	1								
SABANA QUEMADOS	1								
PUPILERA	1								
PAÑALES ADULTO	2								
TIJERAS DE USO RUDO	1								
GASAS ESTERILES	10								
GASAS NO ESTERILES	10								
APOSITOS	5								
VENDAS 5 CM	2								
VENDAS 10 CM	2								
VENDAS 15 CM	2								
VENDAS 20 CM	2								
VENDAS 30 CM	2								
CATETER VENOSO No 14	5								
CATETER VENOSO No 16	5								
CATETER VENOSO No 17	5								
CATETER VENOSO No 18	5								
CATETER VENOSO No 19	5								
CATETER VENOSO No 20	5								
CATETER VENOSO No 21	5								
CATETER VENOSO No 22	5								
CATETER VENOSO No 23	5								
CATETER VENOSO No 24	5								
JERINGA 1 ML	5								
JERINGA 3 ML	5								
JERINGA 5 ML	5								
JERINGA 10 ML	5								
JERINGA 20 ML	5								
TORUNDAS DE ALCOHOL (TOALLITAS ALCOHOLADAS)-PAQUETE	1								
SOLUCION ANTISEPTICA	1								
NORMOGOTERO	5								
MICROGOTERO	5								
GLUCOSA AL 5% 500 ML	1								
GLUCOSA AL 10% 500 ML	1								
GLUCOSA AL 50% 50 ML	1								
SOLUCION MIXTA (Cloruro de sodio 0.9% y glucosa 5%) 500 ML	1								
SOLUCION CLORURO DE SODIO AL 0.09% 100 ML	1								
SOLUCION CLORURO DE SODIO AL 0.09% 500 ML	2								
SOLUCION HARTMAN 500 ML	2								
CABESTRILLO CHICO	1								
CABESTRILLO MEDIANO	1								
CABESTRILLO GRANDE	1								
CUBRE BOCAS (PIEZAS)	10								
TORNIQUETE	1								
BOLSA ROJA RPBI	1								
GUANTES (PIEZAS	20								
MICROPORE, TRANSPORE, DURAPORE (CADA PIEZA)	1								
TEGADERM, TIRAS STERI-STRIP (CADA PIEZA)	1								
EQUIPO DE TRIAGE	1								

HEART
CRITICAL CARE TRANSPORT
Pasión por tu salud, 24/7

PARAMEDICO_____ **MES**

CHECK LIST NOM 034

GABETAS AMBULANCIA	CANT	LUN	MAR	MIER	JUEV	VIE	SAB	DOM
BVM ADULTO	6							
BVM PEDIÁTRICO	2							
BVM NEONATAL	3							
BAUMANOMETRO ADULTO	1							
BAUMANOMETRO PEDIÁTRICO	1							
ESTETOSCOPIO	2							
OXIMETRO	1							
PUPILERA	1							
TIJERAS USO RUDO	1							
SONDA DE ASPIRACIÓN SUAVE	5							
MASCARILLA HEPA O N95	3							
GAFAS DE PROTECCIÓN	3							
LIGADURA	3							
ABATELENGUAS (PAQUETE)	1							
KIT DE PARTO	2							
KIT DE OBSTETRICO	1							
KIT PARA CIRUGIA BASICA	1							
KIT PARA CIRUGIA MAYOR	1							
CAMPOS ESTERILES	9							
PINZA UMBILICAL	17							
LIVEDOPPLER	1							
ESTETOSCOPIO PINARD	4							
RASTRILLO DESECHABLE	22							
JABÓN QUIRURGICO	1							
DESINFECTANTE PARA MANOS	2							
DESINFECTANTE PARA EQUIPO	1							
CONTENEDOR PUNZO CORTANTES	2							
PATO ORINAL	1							
RIÑON	1							
COMODO	1							
SÁBANA	1							
COBERTOR	1							
PAÑAL ADULTO PAQUETE	2							
BOLSA AMARILLA PARA RPBI	6							
BOLSA ROJA PARA RPBI	6							
GUÍA CETIK	1							
EQUIPO DE TRIAGE	7							
GANCHO PORTASUERO DOBLE	2							
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1							
CAJA DE CURITAS	1							
GLUCOMÉTRO O SUSTITUTO	1							
TERMÓMETRO	1							
APOSITOS	16							
COMPRESAS (PAQUETE)	2							
GASAS ESTÉRILES	10							
GASAS NO ESTÉRILES PAQUETE	2							
GASA ESPONJA	20							
CATETER VENOSO No 14	50							
CATETER VENOSO No 16	50							
CATETER VENOSO No 17	50							
CATETER VENOSO No 18	50							
CATETER VENOSO No 19	50							
CATETER VENOSO No 20	50							
CATETER VENOSO No 21	50							
CATETER VENOSO No 22	50							
CATETER VENOSO No 23	50							
CATETER VENOSO No 24	50							
JERINGA 1 ML	30							
JERINGA 3 ML	30							
JERINGA 5 ML	30							
JERINGA 10 ML	30							
JERINGA 20 ML	30							
JERINGA PARA INSULINA	20							

NORMOGOTERO	20							
MICROGOTERO	15							
HOT PACK	4							
COLD PACK	4							
PUNTAS NASALES ADULTO	15							
PUNTAS NASALES PEDIÁTRICO	10							
PUNTAS NASALES NEONATAL	5							
MASCARILLA RESERVORIO ADULTO	15							
MASCARILLA RESERVORIO PEDIÁTRICO	15							
MASCARILLA SIMPLE ADULTO	15							
MASCARILLA SIMPLE PEDIÁTRICO	15							
MASCARILLA PARA MICRONEBULIZADORA ADULTO	2							
MASCARILLA PARA MICRONEBULIZADORA PEDIATRICO	2							
MASCARILLA AEROSOL TRAQUEOSTOMIA ADULTO	2							
MASCARILLA AEROSOL TRAQUEOSTOMIA PEDIATRICO	2							
MASCARILLA AEROSOL CARPA ADULTO	2							
MASCARILLA AEROSOL CARPA PEDIATRICO	2							
MASCARILLA CPAP GRANDE	1							
MASCARILLA CPAP MEDIANO	1							
SÁBANA TÉRMICA	3							
SÁBANA QUEMADOS	3							
CANULA NASOFARINGEAS	15							
CANULAS OROFARINGEAS	10							
CANULA YANKAUER	5							
TELA ADHESIVA	3							
MICROPORE	5							
TRANSPORE	5							
DURAPORE	5							
TEGADERM	30							
TIRAS STERI-STRIP	30							
VENDAS 5 CM	10							
VENDAS 7 CM	5							
VENDAS 7.5 CM	5							
VENDAS 10 CM	10							
VENDAS 15 CM	10							
VENDAS 20 CM	10							
VENDAS 30 CM	10							
TORUNDAS DE ALCOHOL (TOALLITAS ALCOHOLADAS)-PAQUETE	1							
TORUNDAS SECAS (BOLSAS)	1							
GLUCOSA AL 5% 500 ML	10							
GLUCOSA AL 10% 500 ML	10							
GLUCOSA AL 50% 50 ML	10							
SOLUCION MIXTA (Cloruro de sodio 0.9% y glucosa 5%) 500 ML	10							
SOLUCION MIXTA (Cloruro de sodio 0.9% y glucosa 5%) 1000 ML	10							
SOLUCION CLORURO DE SODIO AL 0.09% 100 ML	10							
SOLUCION CLORURO DE SODIO AL 0.09% 500 ML	10							
SOLUCION CLORURO DE SODIO AL 0.09% 1000 ML	10							
SOLUCION HARTMAN 500 ML	10							
SOLUCION HARTMAN 1000 ML	10							
GLUCOSA ORAL (DEXTROSOL)	1							
ELECTROLITOS ORALES (POLVO)	3							
INFUSOR DE SOLUCION 500 ML	2							
INFUSOR DE SOLUCION 1000 ML	1							
SONDA FOLEY	5							
BOLSA RECOLECTORA DE ORINA	2							
CASCO CEFALICO	1							
ALCOHOL	1							
SOLUCION ANTISEPTICA	1							
BATAS PARA PACIENTE	10							
SABANAS QUIRURGICAS	10							
SOLUCION ANTISEPTICA	1							
GUANTES ESTERILES (CAJA)	1							
GUANTES NO ESTERIL CH	1							
GUANTES NO ESTERIL M	1							
GUANTES NO ESTERIL G	1							
CUBREBOCAS (CAJA)	1							
EQUIPO TRAUMA AMBULANCIA	**CANT**	**LUN**	**MAR**	**MIER**	**JUE**	**VIE**	**SAB**	**DOM**
ASPIRADOR ELECTROMECÁNICO PORTATIL	1							
ASPIRADOR ELECTROMECÁNICO FIJO	1							
TANQUE DE OXIGENO PORTATIL TIPO E	5							
TANQUE DE OXIGENO PORTATIL TIPO D	2							

TANQUE DE OXIGENO MADRINA	1							
REGULADOR DE TANQUE DE OXIGENO (PORTATIL) ALTO FLUJO	2							
REGULADOR DE TANQUE DE OXIGENO (PORTATIL) BAJO FLUJO	5							
MANOMETRO TANQUE DE OXIGENO FIJO EN AMBULANCIA	1							
FLUJÓMETRO DE OXIGENO FIJO EN AMBULANCIA	1							
HUMIDIFICADOR DE OXIGENO FIJO EN AMBULANCIA	1							
COLLARIN RIGIDO ADULTO	9							
COLLARIN RIGIDO PEDIÁTRICO	4							
FÉRULA RÍGIDA EXTREMIDAD SUPERIOR	1							
FÉRULA RÍGIDA EXTREMIDAD INFERIOR	1							
FÉRULA PARA DEDOS	2							
FÉRULA SAMSPLINT								
SUJETADORES STRAPS	1							
SUJETADOR TIPO ARAÑA	3							
CHALECO EXTRACCION	1							
CARRO CAMILLA	1							
TABLA FERULA ESPINAL ADULTO	1							
TABLA FERULA ESPINAL PEDIÁTRICO	1							
INMOBILIZADOR DE CRANEO ADULTO	1							
INMOBILIZADOR DE CRANEO PEDIÁTRICO	1							
INMOBILIZADOR DE CADERA/PELVIS	1							
SILLA PARA EVACUACION	1							
TRANSFER	1							
TABLA RCP PLÁSTICO	1							
CAMILLA MARINA	1							
CABESTRILLO CH	1							
CABESTRILLO M	1							
CABESTRILLO G	1							
CHALECO AMARILLO MARCA STAT PACKS	2							
APENDICE C NORMATIVO URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS CRITICOS	**CANT**	**LUN**	**MAR**	**MIER**	**JUE**	**VIE**	**SAB**	**DOM**
DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASOS	1							
ESTILETE PARA TUBO ENDOTRAQUEAL NEONATAL	1							
ESTILETE PARA TUBO ENDOTRAQUEAL PEDIATRICO	1							
ESTILETE PARA TUBO ENDOTRAQUEAL ADULTO	1							
EQUIPO PARA INFUSIÓN INTRAOSEA	1							
ESTUCHE DE DIAGNOSTICO	1							
KIT DE INTUBACION	1							
PINZAS MANGUIL ADULTO	1							
PINZAS MANGUIL PEDIÁTRICO	1							
VENTILADOR DE TRASLADO ADULTO Y PEDIÁTRICO	1							
ELECTRODOS DE PARCHE ADULTO	10							
ELECTRODOS DE PARCHE PEDIÁTRICO	10							
JALEA LUBRICANTE HIDROSOLUBLE	1							
GEL CONDUCTOR	1							
TUBO ENDOTRAQUEAL MEDIDA 1.5	1							
TUBO ENDOTRAQUEAL MEDIDA 2.0	1							
TUBO ENDOTRAQUEAL MEDIDA 2.5	1							
TUBO ENDOTRAQUEAL MEDIDA 3.0	1							
TUBO ENDOTRAQUEAL MEDIDA 3.5	1							
TUBO ENDOTRAQUEAL MEDIDA 4.0	1							
TUBO ENDOTRQUEAL MEDIDA 4.5	1							
TUBO ENDOTRAQUEAL MEDIDA 5.0	1							
TUBO ENDOTRAQUEAL MEDIDA 5.5	1							
TUBO ENDOTRAQUEAL MEDIDA 6.0	1							
TUBO ENDOTRAQUEAL MEDIDA 6.5	1							
TUBO ENDOTRAQUEAL MEDIDA 7.0	1							
TUBO ENDOTRAQUEAL MEDIDA 7.5	1							
TUBO ENDOTRAQUEAL MEDIDA 8.0	1							
TUBO ENDOTRAQUEAL MEDIDA 8.5	1							
TUBO ENDOTRAQUEAL MEDIDA 9.0	1							
TUBO KING SIZE 3	1							
TUBO KING SIZE 4	1							
TUBO KING SIZE 5	1							
MASCARILLA LARINGEA I-GEL # 1	1							
MASCARILLA LARINGEA I-GEL # 1.5	1							
MASCARILLA LARINGEA I-GEL # 2	1							
MASCARILLA LARINGEA I-GEL # 2.5	1							
MASCARILLA LARINGEA I-GEL # 3	1							
MASCARILLA LARINGEA I-GEL # 4	1							
MASCARILLA LARINGEA I-GEL # 5	1							
CAPNOGRAFO	1							

DETECTOR DE CAPTONOGRAFIA RAPIDA	1							
CIRCUITO VENTILADOR ADULTO	3							
CIRCUITO VENTILADOR PEDIATRICO/NEONATO	1							
CIRCUITO PARA NEBULIZADOR	1							
CIRCUITO P/VASO HUMIDIFICADOR (PURITAN)-MASCARILLA AEROSOL CARPA	1							
CIRCUITO DE TRES VIAS	5							
TAPON PARA CATETER	5							
DETECTOR DE INTUBACION ESOFAGICA	2							
FILTROS PARA CIRCUITO DE VENTILADOR	4							
BOMBA DE INFUSION	1							
CIRCUITOS PARA BOMBA DE INFUSION	2							
FIJADOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL ADULTO	1							
FIJADOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL PEDIATRICO	1							
PULMON PARA VENTILADOR	1							
FARMACOS BASICOS	**CANT**	**LUN**	**MAR**	**MIER**	**JUE**	**VIE**	**SAB**	**DOM**
ASPIRINA (ACIDO ACETILSALICILICO)	5							
TRINITRATO DE GLICERILO	2							
SALBUTAMOL	5							
GLUCOSA EN GEL	3							
DEXTROSA AL 50%	3							
ISOSORBIDA	5							
CAPTOPRIL	5							
ADRENALINA	5							
EPINEFRINA	5							
ATROPINA	5							
FARMACOS AVANZADOS	**CANT**	**LUN**	**MAR**	**MIER**	**JUE**	**VIE**	**SAB**	**DOM**
MIDAZOLAN	5							
NALOXONA	5							
PROPOFOL	5							
VECURONIO	5							
FENTANIL	5							
NITROGLICERINA/PARCHES	5							
AMIODARONA	5							
DOPAMINA	5							
DOBUTAMINA	5							
HIDRALAZINA	5							
FLUMAZENIL	5							
NALBUFINA	5							
ONDACETRON	5							
TRAMADOL	5							
KETOROLACO	5							
DICLOFENACO	5							
METOCLOPRAMIDA	5							
HIDROCORTIZONA	5							
AMINOFILINA	5							
METILPREDNIZOLONA	5							
CONVIVENT	5							
NOREPINEFRINA	16							
CISATRACURIO	6							
DEXAMEDETOMIDINA	5							
BICARBONATO DE SODIO 7.5%	13							
DIFENIDOL 40MG/2ML	5							
CLORURO DE SODIO 17.7%	4							
HALOPERIDOL	2							
BROMURO DE IPRATROPIO	4							
ADENOSINA	3							
HIDROCORTISONA	1							
BUTILHIOSCINA	1							
DIAZEPAM	1							
EPP COVID-19	**CANT**	**LUN**	**MAR**	**MIER**	**JUE**	**VIE**	**SAB**	**DOM**
TYVEK	10							
BATAS QUIRURGICAS	10							
GORROS QUIRURGICOS	10							
BOTAS QUIRURGICAS	20							
CARETAS DESHECHABLES	4							
CARETAS CABEL	2							
MASCARILLA CON FILTRO HEPA N95	2							
MASCARILLA FULL FACE 3M	2							
GOGGLES	2							
LENTES DE PROTECCION	2							
GUANTES NO ESTERILES CH (CAJA)	1							

GUANTES NO ESTERILES M (CAJA)	1							
GUANTES NO ESTERILES G (CAJA)	1							
CINTA TRANSPORE	1							
LYSOL	1							
GEL ANTIBACTERIAL AVAGARD 3M	1							

AMBULANCIA # 25

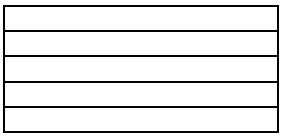
COMENTARIOS

COMENTARIOS

COMENTARIOS

COMENTARIOS

COMENTARIOS



ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)

HEART
CRITICAL CARE TRANSPORT
Pasión por tu salud, 24/7

Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17ª 101-i dept 04
Mérida, Yucatán
c.p. 97138
Tel [redacted]
Facebook.com/heart ambulance

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-4-2026 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026

PUNTOS 6.2 FRAC VI

CARTA RELATIVA AL PUNTO CONDUCTORES

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
P R E S E N T E

EMILIO ALEJANDRO JUAREZ SANCHEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA DENOMINADA **HEART MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V.**, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR011-N-4-2026,** MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, **QUE LOS OPERADORES DE VEHICULOS DE EMERGENCIA**, CUENTAN CON LOS PERMISOS Y LA CAPACITACION NECESARIA DE ACUERDO CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN A 17 DE DICIEMBRE 2025

C.P. Emilio Alejandro Juárez Sánchez
Heart Medical Transfer
Representante Legal

HEART MEDICAL TRANSFER S.A DE C.V.

C.P. EMILIO ALEJANDRO JUAREZ SANCHEZ

HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV
HMT190516BC6
Correo: gjuarez@heartambulance.com

Se testa: ***Número Telefónico.*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 12 (DOCE)

HEART
CRITICAL CARE TRANSPORT
Pasión por tu salud, 24/7

Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17ª 101-i dept 04
Mérida, Yucatán
c.p. 97138
Tel [redacted]
[redacted]
Facebook.com/heart ambulance

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-4-2026 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

PUNTOS 6.2 FRAC VII
ESCRITO PUNTO CAPACITACION PERSONAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
P R E S E N T E

EMILIO ALEJANDRO JUAREZ SANCHEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA **HEART MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V.**, MANIFIESTO BAJO PROTESTA A DECIR VERDAD QUE RELACIONO AL PERSONAL DE ENFERMERÍA, MÉDICO Y PARAMÉDICO CAPACITADO EN EMERGENCIAS MÉDICAS, CON QUE CUENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL CUAL SERÁ OBJETO DE VERIFICACIÓN. LA CAPACITACIÓN DE DICHO PERSONAL ESTÁ ACREDITADO EN EL CASO DEL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA **ADJUNTO CÉDULA PROFESIONAL** Y EN EL CASO DEL PERSONAL PARAMÉDICO CAPACITADO, **CON CONSTANCIA DE UNA INSTITUCIÓN RECONOCIDA. (ANEXAR COPIA SIMPLE DE LOS CERTIFICADOS CON VALIDEZ OFICIAL).**

PERSONAL	NOMBRE
MEDICO	[redacted]
MEDICO	[redacted]
ENFERMERO	[redacted]
PARAMEDICO	[redacted]
PARAMEDICO	[redacted]
PARAMEDICO	[redacted]
OPERADOR	[redacted]
OPERADOR	[redacted]
OPERADOR	[redacted]

HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV
HMT190516BC6
Correo: gjuarez@heartambulance.com

Se testa: ***Número Telefónico, Nombre de terceros,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

HEART
CRITICAL CARE TRANSPORT
Pasión por ta salud, 24/7

Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17ª 101-i dept 04
Mérida, Yucatán
c.p. 97138
Tel [redacted]
Facebook.com/heart ambulance

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN A 09 ENERO 2025

C.P. Emilio Alejandro Juárez Sánchez
Heart Medical Transfer
Representante Legal

HEART MEDICAL TRANSFER, S.A DE C.V.

EMILIO ALEJANDRO JUAREZ SANCHEZ

HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV
HMT190516BC6
Correo: gjuarez@heartambulance.com

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 13 (TRECE)

Av. Correa Racho, Fracc. Del arco 17ª 101-i dept 04
Mérida, Yucatán
c.p. 97138
Tel [redacted]
Facebook.com/heart ambulance

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-4-2026 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

PUNTOS 6.2 FRAC IX

CARTA RELATIVA AL PUNTO NUMERO DE EMERGENCIAS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
P R E S E N T E

EMILIO ALEJANDRO JUAREZ SANCHEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA DENOMINADA **HEART MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V.,** DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR011-N-4-2026,** MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, **QUE CONTAMOS CON LOS SIGUIENTES NÚMEROS TELEFÓNICOS DE EMERGENCIA PARA SOLICITAR EL SERVICIO, DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, SIENDO ESTOS:**

- [redacted]
- [redacted]

A T E N T A M E N T E

MERIDA, YUCATAN A 17 DE DICIEMBRE 2025

C.P. Emilio Alejandro Juárez Sánchez
Heart Medical Transfer
Representante Legal
HEART MEDICAL TRANSFER S.A DE C.V.
EMILIO ALEJANDRO JUAREZ SANCHEZ

HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV
HMT190516BC6
Correo: giuarez@heartambulance.com

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 14 (CATORCE)

HEART
CRITICAL CARE TRANSPORT
Pasión por la salud, 24/7

Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17ª 101-i dept 04
Mérida, Yucatán
c.p. 97138
Tel [redacted]
Facebook.com/heart ambulance

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-4-2026 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

PUNTOS 6.2 FRAC X CARTA RELATIVA AL PUNTO INSTALACIONES

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN JEFATURA
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
P R E S E N T E

EMILIO ALEJANDRO JUAREZ SANCHEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA DENOMINADA **HEART MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V.**, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR011-N-4-2026**, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, **QUE CUENTO CON INSTALACIONES OPERATIVAS Y AMBULANCIAS, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, UBICADAS EN LA SIGUIENTE DIRECCION:**

- **AVENIDA CORREA RACHO CALLE 17 A # 101-I X 16 Y 14 COL. JARDINES DEL ARCO C.P. 97138**

A T E N T A M E N T E

MERIDA, YUCATAN A 17 DE DICIEMBRE 2025

C.P. Emilio Alejandro Juárez Sánchez
HEART MEDICAL TRANSFER S.A DE C.V.
EMILIO ALEJANDRO JUAREZ SANCHEZ
Representante Legal

HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV
HMT190516BC6
Correo: giuarez@heartambulance.com

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 15 (QUINCE)

HEART
CRITICAL CARE TRANSPORT
Pasión por tu salud, 24/7

Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17ª 101-i dept 04
Mérida, Yucatán
c.p. 97138
Tel [redacted]
Facebook.com/heart ambulance

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-4-2026 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

PUNTOS 6.2 FRAC XI CARTA RELATIVA DERIVARÁ SERVICIO DE AMBULANCIA

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
PRESENTE

EMILIO ALEJANDRO JUAREZ SANCHEZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA **HEART MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V.** Y EN REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS LICITANTES DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. **LA-50-GYR-050GYR011-N-4-2026**, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

EN CASO DE QUE TODAS LAS UNIDADES SE ENCUENTREN OCUPADAS Y NO PUEDA OTORGAR EL SERVICIO, SE DERIVARÁ SIN CARGO EXTRA PARA EL INSTITUTO A LOS PACIENTES, A **TRANSPORT MEDICAL CARE, SA DE C.V**. **CONTACTO SALVADOR MONTES DE OCA REQUENA, TELEFONO [redacted] UBICADO EN CALLE 69 NO. 252 POR 18 Y 20, COLONIA MONTES DE AME, MERIDA YUCATAN.**

MERIDA, YUCATAN A 17 DE DICIEMBRE 2025

C.P. Emilio Alejandro Juárez Sánchez
Heart Medical Transfer
Representante Legal

HEART MEDICAL TRANSFER S.A DE C.V.
C.P. EMILIO ALEJANDRO JUAREZ SANCHEZ

HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV
HMT190516BC6
Correo: gjuarez@heartambulance.com

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

HEART
CRITICAL CARE TRANSPORT
Pasión por tu salud, 24/7

Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17ª 101-i dept 04
Mérida, Yucatán
c.p.97138
Tel [redacted]
Facebook.com/heart ambulance

ANEXO NÚMERO 16 (DIECISÉIS)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-4-2026 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

PUNTO 6.2 FRAC XII

CARTA RELATIVA MINIMO 3 AMBULANCIAS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
P R E S E N T E

EMILIO ALEJANDRO JUAREZ SANCHEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA DENOMINADA **HEART MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V.**, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR011-N-4-2026**, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, **QUE CUENTO CON UNA FLOTILLA DE 9 AMBULANCIAS, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, PARA PODER REALIZAR EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-4-2026, QUE SOLICITA UN MINIMO DE 3 AMBULANCIAS.**

MÉRIDA, YUCATAN A 17 DE DICIEMBRE 2025

C.P. Emilio Alejandro Juárez Sánchez
Heart Medical Transfer
Representante Legal
HEART MEDICAL TRANSFER S.A DE C.V.
C.P. EMILIO ALEJANDRO JUAREZ SANCHEZ

HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV
HMT190516BC6
Correo: gjuarez@heartambulance.com

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 17 (DIECISIETE)

Av. Correa Racho. Fracc. Del arco 17ª 101-i dept 04
Mérida, Yucatán
c.p. 97138
Tel [redacted]
Facebook.com/heart ambulance

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-4-2026 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

PUNTOS 6.2 FRAC IV Y 2.2
LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

EMILIO ALEJANDRO JUAREZ SANCHEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA DENOMINADA **HEART MEDICAL TRANSFER, S.A. DE C.V.,** Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR011-N-4-2026,** MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

QUE ADJUNTO A MI PROPUESTA TÉCNICA, EN COPIA SIMPLE, LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- **Copia de la documentación legal vigente y actualizada de cada una de las ambulancias**

- **Avisos de funcionamiento**
- **Responsable sanitario**

ASI MISMO, ME COMPROMETO A RENOVAR LOS AVISOS DE FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABLES SANITARIOS DE LAS AMBULANCIAS, EN CASO DE VENCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

A T E N T A M E N T E

MERIDA, YUCATAN A 17 DE DICIEMBRE 2025

HEART MEDICAL TRANSFER, S.A DE C.V.

C.P. EMILIO ALEJANDRO JUAREZ SANCHEZ

HEART MEDICAL TRANSFER SA DE CV
HMT190516BC6
Correo: gjuarez@heartambulance.com

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.